



# **COMISIÓN CIUDADANA DE PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AL21 DE MEDINA DEL CAMPO**

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

### **Capítulo I: Disposiciones generales**

#### **Artículo 1: Constitución**

Iniciado el proceso de implantación de una Agenda Local 21 para Medina del Campo en marzo de 2002, firmada la Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg) el 25 de julio de 2002, y según lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el 30 de octubre de 2002 la Comisión Ciudadana de Participación y Seguimiento de la Agenda Local 21 de Medina del Campo.

Todos los habitantes de Medina del Campo, independientemente de su edad, sexo, condición social o ideología, son, al mismo tiempo, protagonistas y destinatarios del proceso de AL21. Los ciudadanos y ciudadanas, los grupos de interés, las empresas y agentes económicos locales y el Ayuntamiento han intervenido en un proceso de participación integral canalizado a través de múltiples procesos, actividades y mesas sectoriales de trabajo que culminan con la creación de la Comisión Ciudadana de Participación y Seguimiento de la AL21 de Medina del Campo.

#### **Artículo 2: Objetivos**

En 1992, la Cumbre de la Tierra celebrada por Naciones Unidas en Río de Janeiro consigue alcanzar un amplio acuerdo por parte de todos los países participantes sobre la importancia de avanzar hacia un desarrollo sostenible en todos los niveles:

económico, social y cultural, así como de protección al Medio Ambiente, en el que las generaciones presentes usen los recursos de forma racional para que las generaciones venideras puedan seguir disponiendo de ellos y no vean disminuida su herencia natural, su calidad de vida y sus posibilidades de desarrollo.

El documento más relevante de aquella Cumbre de la Tierra fue la Agenda 21, llamada así porque establecía un plan de trabajo prioritario para el siglo XXI con la intención de aproximarnos a un modelo de desarrollo más equilibrado. Como así se volvió a ratificar en la Cumbre de Rio+10 celebrada durante el año 2002 en Johannesburgo, dentro de la Agendas 21 se considera primordial la realización de las Agendas Locales, como el proceso de AL21 de Medina del Campo.

La AL21 de Medina del Campo es un plan de acción estratégico, consensuado entre todos los habitantes a través de un proceso de participación, para avanzar hacia el desarrollo sostenible del municipio. Este plan orienta la participación a través de los principios propuestos por la Guía Europea para la Planificación de dichas Agendas y por el Consejo Internacional de Iniciativas Medioambientales Municipales (ICLEI), con los siguientes objetivos:

- Reforzar la capacidad del gobierno local para resolver problemas ambientales.
- Divulgar los problemas ambientales existentes.
- Desarrollar procedimientos que incluyan y potencien la participación ciudadana.
- Aplicar con eficacia instrumentos y herramientas de planificación estratégica y gestión ambiental.
- Hacer de Medina del Campo un ejemplo de municipio sostenible que mejora la calidad de vida de sus habitantes.

### **Artículo 3: Funciones**

La Comisión Ciudadana se constituye con las siguientes funciones:

- Trabajar de forma conjunta con el Ayuntamiento de Medina del Campo y el resto de instituciones públicas y privadas implicadas en el proceso de implantación y desarrollo de la AL21.

- Promover la participación activa y directa de los ciudadanos y ciudadanas de Medina del Campo, Rodilana y Gomeznarro en esta Comisión Ciudadana.
- Priorizar, diseñar y perfilar los planes de acción de la AL21 de Medina del Campo.
- Promover actuaciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Medina del Campo, en el marco de un proceso de desarrollo sostenible y participado por todos los agentes sociales y económicos de la localidad.
- Emitir informes que, contando con la participación de técnicos y profesionales competentes en la materia respectiva, faciliten la toma de decisiones y la solución de problemas detectados por la AL21 de Medina del Campo.
- Realizar tareas de asesoramiento sobre proyectos y cuestiones específicas relacionadas con la AL21 a entidades públicas locales, provinciales y regionales, en función de sus competencias en materia de desarrollo sostenible y medio ambiente.
- Seguimiento y control del sistema de indicadores de la AL21, proponiendo medidas correctoras y de mejoras para el buen desarrollo de sus objetivos.
- Canalizar quejas, sugerencias y reclamaciones de la ciudadanía de Medina del Campo, en relación con todos aquellos aspectos asociados a AL21.
- Organizar actividades de difusión, promoción y sensibilización sobre las cuestiones asociadas con la AL21 de Medina del Campo entre sus habitantes y en otras localidades que así lo soliciten.

## **Capítulo II: Organos de la Comisión**

### **Artículo 4: Composición**

La Comisión Ciudadana consta de los siguientes órganos:

- El Pleno de la Comisión
- La Presidencia
- La Secretaría
- Las Comisiones de trabajo

### **Artículo 5: El Pleno de la Comisión**

Está compuesto por la presidencia, representantes de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Medina del Campo, técnicos de los servicios municipales de Urbanismo,

Medio Ambiente y Protección Civil, Coordinación de Servicios y Desarrollo Local, representantes de los sindicatos mayoritarios (UGT y CCOO) y representantes de los siguientes sectores socioeconómicos de la localidad: asociaciones, mujer, tercera edad, juventud, agricultura y ganadería, comercio y servicios, industria y medio escolar.

La incorporación de personas de Medina del Campo al Pleno de la Comisión Ciudadana es abierta, si bien el derecho a participar activamente en uno de los sectores socioeconómicos representados, se obtendrá previa solicitud a la secretaría y posterior aprobación por parte del Pleno de la Comisión Ciudadana, especificando por escrito al sector socioeconómico desde el que se desea participar y las razones que lo justifican.

Con el fin de coordinar la buena marcha de los sectores socioeconómicos representados en el Pleno de la Comisión Ciudadana por más de un persona, estos nombrarán un portavoz de entre los propios componentes de cada sector.

Las funciones del Pleno de la Comisión Ciudadana son las siguientes:

- Impulsar el desarrollo e implantación de la AL21 de Medina del Campo.
- Aprobar y priorizar los Planes de Acción que desarrollan los objetivos marcados por la AL21 de Medina del Campo.
- Realizar informes y propuestas que apoyen la consecución de los Planes de Acción.
- Efectuar un seguimiento de la evolución del Sistema de Indicadores de la AL21 de Medina del Campo.
- Elaborar memorias de actuación, difusión y promoción de las actividades llevadas a cabo en el marco de la AL21 de Medina del Campo.
- Someter a votación todas aquellas cuestiones que relacionadas con la AL21 de Medina del Campo, sean presentadas o propuestas por el resto de los órganos de la Comisión Ciudadana o por las Asistencias Técnicas.

#### **Artículo 6: La Presidencia**

La Presidencia de la Comisión Ciudadana es desempeñada por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo

o puntualmente, en el componente de la Comisión ciudadana en quien delegue.

Las funciones de la Presidencia de la Comisión Ciudadana son las siguientes:

- Convocar y presidir el Pleno de la Comisión Ciudadana.
- Representar públicamente a la Comisión Ciudadana de la AL21 de Medina del Campo.
- Impulsar y elevar los acuerdos y propuestas planteadas en las sesiones plenarias a los organismos y entidades oportunas.
- Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Pleno de la Comisión Ciudadana.
- Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidencia de la Comisión Ciudadana.

#### **Artículo 7: La Secretaría**

La Secretaría de la Comisión Ciudadana es desempeñada por uno de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Medina del Campo representados en la propia Comisión Ciudadana, a determinación de la Presidencia.

Las funciones de la Secretaría de la Comisión Ciudadana son las siguientes:

- Difundir públicamente las convocatorias del Pleno.
- Preparar los puntos del día y redactar las actas de las sesiones.
- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Recabar y transmitir cuanta información estimen oportuna los participantes en los órganos de la Comisión Ciudadana.
- Coordinar la composición de los sectores socioeconómicos representados.
- Cuantas funciones sean inherentes a su condición de Secretaría.

#### **Artículo 8: Los Grupos de Trabajo**

Los Grupos de Trabajo de la Comisión Ciudadana estarán constituidos en tiempo y forma a determinación del Pleno de la Comisión Ciudadana, con la obligatoriedad en todo momento de

contar con un coordinador de grupo, miembro de la propia Comisión Ciudadana.

Las funciones de los Grupos de Trabajo de la Comisión Ciudadana son las siguientes:

- Desarrollar el objeto por el que se crea cada Grupo de Trabajo, según los parámetros marcados en composición, tiempo y forma por el Pleno de la Comisión Ciudadana.
- Solicitar la Asistencia Técnica que estimen oportuna sus componentes.
- Elaborar informes y propuestas para someterlos a votación en el Pleno de la Comisión Ciudadana.
- Informar al resto de los órganos de la Comisión Ciudadana de los asuntos tratados a través de su coordinador.

#### **Artículo 9: Asistencia Técnica**

Los servicios técnicos del Ayuntamiento de Medina del Campo representados en la Comisión Ciudadana, prestarán a todos los órganos el asesoramiento, información y asistencia técnica demandada por dicho órganos.

Así mismo, cualquiera de los órganos de la Comisión Ciudadana puede contar con asistencia técnica externa siempre que fuera necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados por la AL21 de Medina del Campo, sin que ello implique su participación en el sistema de votaciones.

### **Capítulo III: Organización y funcionamiento**

#### **Artículo 10: Distribución de votos**

Se establece la siguiente distribución de votos entre los sectores representados en el Pleno de la Comisión Ciudadana:

- 1-Presidente de la Comisión (alcalde)
- 2-Representantes por cada partido político con representación municipal
- 2-Técnicos de urbanismo, medio ambiente y protección civil
- 2-Técnicos de coordinación de servicios
- 2-Técnicos de desarrollo local
- 2-Representantes de UGT

- 2-Representantes de CCOO
- 2-Representantes de asociaciones
- 2-Representantes de Mujer
- 2-Representantes de Juventud
- 2-Representantes de 3ª Edad
- 2-Representantes de Agricultura y Ganadería
- 2-Representantes de Comercio y Servicios
- 2-Representantes de Industria
- 2-Representantes del medio escolar

### **Artículo 11: Convocatoria**

La Comisión Ciudadana para la celebración de los Plenos será convocada por la Presidencia mediante Orden del día en el que se establecerán los asuntos que se someterán a su consideración.

El Orden del día será recibido por todos los participantes en la Comisión Ciudadana con una antelación mínima de cinco días naturales, manteniendo un carácter público a difundir por la Secretaría de la Comisión Ciudadana.

### **Artículo 12: Periodicidad**

La Comisión Ciudadana celebrará Pleno ordinario con carácter trimestral, y Pleno Extraordinario siempre que la Presidencia lo estime oportuno, o a petición de cualquiera de los Grupos de Trabajo constituidos.

### **Artículo 13: Quórum**

Para la válida constitución del Pleno de la Comisión Ciudadana, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los sectores representados, siendo obligatoria la presencia del presidente/a o de la persona que lo sustituya.

### **Artículo 14: Adopción de Acuerdos**

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los sectores representados. El voto será secreto a petición de cualquiera de los sectores representados en la Comisión Ciudadana.

### **Artículo 15: Actas**

De cada Pleno que se celebre, la Secretaría levantará acta en el que se especificará el número de asistentes, los sectores

representados, el orden del día, lugar y tiempo de celebración, y el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán aprobadas por mayoría simple en la siguiente sesión plenaria, previa recepción por cada participante en el Pleno junto al orden del día marcado para dicha sesión plenaria.

#### **Artículo 16: Vinculación con el Pleno Municipal**

Las propuestas aprobadas por la Comisión Ciudadana serán elevadas al Pleno Municipal para ser aprobadas por los representantes políticos de Medina del Campo.

#### **Artículo 17: Vinculación con Mesa para el Desarrollo**

La Mesa para el Desarrollo Económico y Social de Medina del Campo efectuará un seguimiento permanente de la AL21 de Medina del Campo en todas sus convocatorias, para lo cual la Secretaría de la Comisión Ciudadana transmitirá informe oportuno.

Igualmente, la Mesa para el Desarrollo Económico y Social de Medina del Campo trasladará a la Comisión Ciudadana todos aquellos asuntos y acuerdos de interés para el desarrollo de los objetivos marcados por la AL21 de Medina del Campo.

#### **Artículo 18: Modificación del Reglamento de Régimen Interno**

La revisión y/o modificación del presente Reglamento de Régimen Interno se realizará siempre que la Presidencia lo considere oportuno, o a petición de al menos un tercio de los sectores representados en la Comisión Ciudadana.

La modificación del Reglamento de Régimen Interno nunca podrá suponer un desvío de los objetivos que configuran la voluntad para su creación.

Las modificaciones que resulten, serán aprobadas por mayoría simple por el Pleno de la Comisión Ciudadana.